



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 008 - 2019 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna – Aurora Alta, **17 ENE. 2019**

## VISTO:

El Informe N° 006-2019-PROVRAEM/OADM-RR.HH-RGT e Informe N° 008-2018-MINAGRI-PROVRAEM-OA, mediante los cuales se solicita conformar Comité de Evaluación de la Convocatoria CAS N° 001-2019-PROVRAEM, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, y el Memorando N° 005-2019-MINAGRI-PROVRAEM-DE, mediante el cual se autoriza la convocatoria CAS, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial, articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas, en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, documento técnico normativo de gestión, que establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa,





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 008 - 2019 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el inciso 3.1 del artículo 3° del **Decreto Supremo N° 065-2011-PCM**, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que: *"Para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato"*;

Que, por su parte, el artículo 8° del **Decreto Legislativo N° 1057** establece que: *"(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información."*

Que, por otro lado, mediante **Resolución Directoral Ejecutiva N° 0079-2017-MINAGRI-PROVRAEM/DE**, se aprueba la **Directiva N° 001-2017-MINAGRI/PROVRAEM-DE** denominada *"Directiva que regula el Procedimiento de Contratación, Renovación y Prórroga del Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro"*, la que ha sido elaborada acorde a los lineamientos y normas legales actualizadas y permitirán realizar un adecuado Procedimiento de Selección del Personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS del PROVRAEM, tendientes a una gestión moderna, eficiente, eficaz y por resultados.

Que, al amparo de la normativa y lineamientos vigentes que regulan al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); y, estando al requerimiento y propuesta de conformación de Comité de Evaluación formulada por el Especialista en Recursos Humanos del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro a través del **Informe N° 006-2019-PROVRAEM/OADM-RR.HH.RGT**, validado por la Dirección de Administración mediante el **Informe N° 008-2019-**



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 008 - 2019 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

**MINAGRI-PROVRAEM-OA**, y existiendo la necesidad de los cubrir los servicios propuestos en la entidad, resulta necesario la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación para el Proceso de Selección de Contratación Bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - **CAS N° 001-2019-PROVRAEM** del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Por las consideraciones expuestas y, en uso de las facultades conferidas en el literal "u" del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONFORMAR** el Comité de Evaluación en el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, para la **Convocatoria CAS N° 001-2019-PROVRAEM**, bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, integrada por los siguientes miembros:

| TITULARES                                                              | SUPLENTE                                                                    | CARGO           |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Ing. Crisóstomo Oriundo Gutiérrez<br><b>Especialista Agrario – DRP</b> | Ing. Fernando Gutiérrez Dipaz<br><b>Director de Reconversión Productiva</b> | Presidente      |
| Abog. Darwin R. Contreras Abregu<br><b>Director de Asesoría Legal</b>  | C.P.C. Teodosio Huamán Toledo<br><b>Director de Administración</b>          | Primer Miembro  |
| CPC. Rafael Gómez Tineo<br><b>Especialista en Recursos Humanos</b>     | CPC. Edgar Núñez Vilca<br><b>Especialista en Tesorería</b>                  | Segundo Miembro |

**Artículo 2°.- EL COMITÉ** conformado mediante la presente resolución se encargará de la dirección y desarrollo del proceso de selección a que se contrae el artículo anterior, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los miembros designados e instancias competentes, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO  
PROVRAEM

Ing. Arturo Alarcón Tanta  
DIRECTOR EJECUTIVO